



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “Clúster del Plástico de Andalucía “

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1º CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y DURACIÓN

Artículo 1- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Con la denominación “CLÚSTER DEL PLÁSTICO DE ANDALUCÍA”, en adelante Asociación, se constituye una organización privada de naturaleza asociativa empresarial al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, sobre regulación del derecho de asociación, normas complementarias y sujeta a los presentes Estatutos.

Artículo 2- PERSONALIDAD JURÍDICA La asociación es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las leyes que le son aplicables y los presentes Estatutos. Responde a los principios democráticos en cuanto a su organización y funcionamiento garantizando la autonomía de las personas físicas y jurídicas que la forman, sin perjuicio del carácter vinculante de los acuerdos que se adopten válidamente por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afecten a su funcionamiento y al interés común de sus asociados.

Artículo 3- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. La Asociación es una organización que desarrollará sus actividades en Andalucía, sin perjuicio de que estas puedan ejecutarse también en el ámbito nacional, comunitario e internacional.

Artículo 4- DOMICILIO. El domicilio se encuentra en Martos, calle Vilchez, 34, Polígono Industrial Cañada de la Fuente, CP: 23600. Con Delegación en Alcalá la Real, calle Cibeles, 31, Polígono Industrial Llano Mazuelos, CP: 23680. La Junta Directiva podrá acordar libremente la apertura de las delegaciones y dependencias que crea oportunas o adecuadas.

Artículo 5- DURACIÓN. La Asociación se constituye por tiempo indefinido

Capítulo 2º

FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6- FINES Los fines que se pretenden alcanzar con la Asociación son:
OBJETIVOS GENERALES:

- Generar actividades que fomenten el empleo sostenible y riqueza allí donde exista tejido empresarial en torno a la industria del plástico en Andalucía, atendiendo principalmente, a los sectores emergentes y estratégicos de la comunidad autónoma andaluza.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

- Búsqueda de recursos, estrategias y actuaciones, dentro o fuera del clúster, que aumenten la competitividad de las empresas andaluzas del sector del plástico.
- Dinamizar actuaciones (principalmente con pequeñas y medianas empresas) para la internacionalización de sus productos y sus procesos.
- Promover nuevas oportunidades de negocio entre empresas de otros ámbitos geográficos y sectores.
- Crear nuevas redes de mercado, de productos y servicios conjuntos. Fomentando la colaboración y cooperación multisectorial.
- Aprovechar los intereses comunes de los integrantes de la asociación para desarrollar iniciativas de I+D+i.
- Sumar esfuerzos y representar los objetivos, desafíos e intereses del sector al tiempo que aportar soluciones sostenibles a los problemas que preocupan a la sociedad.
- Actuar en defensa de las empresas, profesionales y agentes del sector, difundiendo la realidad del sector antes el conjunto de la opinión pública.
- Establecer, mantener y fomentar redes de contacto y colaboraciones con entidades de análoga naturaleza, de ámbito nacional e internacional.
- Promover la existencia de un ambiente emprendedor para alentar la formación de nuevas empresas del sector, procurando potenciar su desarrollo y consolidación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

a) Servir de intercambio de información y de conocimiento entre empresas, universidades, centros tecnológicos, administraciones públicas y consumidores.

DIVULGACIÓN

b) Diseñar y llevar a cabo acciones de sensibilización, divulgación, información y capacitación entre las empresas, administraciones públicas y ciudadanos al objeto de hacerles partícipes de las normativas legales, actuaciones medioambientales y reciclado sostenibles, tanto en los procesos productivos, como de uso por el consumidor.

c) Realizar estudios del sector para tener información e indicadores que sean la base de argumentos fidedignos.

d) Actuar como portavoz del sector.

FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y TALENTO

e) Promover recursos de formación y reciclaje de los profesionales y ciudadanos, utilizando financiación privada y/o pública y en colaboración con las universidades, centros de formación profesional, centros tecnológicos y asociaciones empresariales o clúster. I+D+i f) Facilitar e impulsar la



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

investigación, desarrollo e innovación de productos, procesos y servicios entre sus asociados, así como el fomento de las actividades vinculadas a la creación y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

COOPERACIÓN

g) Promover la cooperación y la colaboración de la Asociación y sus miembros con otras instituciones, empresas, administraciones públicas, organismos públicos y ciudadanos andaluces, nacionales, comunitarios e internacionales que promuevan e impulsen soluciones que mejoren productos y la calidad de vida de los ciudadanos.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE):

h) Fomentar valores éticos, sociales y medioambientales a través de la RSE de la Asociación y de sus empresas asociadas que contribuyan a crear empresas, ciudades y ciudadanos más responsables y sostenibles.

COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

i) Promover el entendimiento y la colaboración público-privada como medio fundamental para la puesta en marcha de actuaciones capaces de crear la infraestructura y el entorno que necesitan las empresas para llevar a cabo su actividad y una eficiente logística de personas y suministros

COMERCIALIZACIÓN

j) Impulsar la comercialización de desarrollos que puedan beneficiar la diversificación de productos y mercados de las empresas asociadas.

FINANCIACIÓN

k) Captar fondos públicos y privados con los que sufragar los proyectos de la Asociación o de sus empresas asociadas que contribuyan al desarrollo de sus fines asociativos y/o la mejora competitiva de sus asociados en las áreas de trabajo de esta Asociación.

OTROS

l) Cualesquiera otros fines de análoga naturaleza que se consideren necesarios o convenientes para la defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

Artículo 7- ACTIVIDADES

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines, realizará cuantas actividades se estimen oportunas, bien con recursos propios o con la ayuda de contratación a terceros.

1º. Definir políticas y actuaciones de interés común para los asociados en el ámbito de la industria del plástico y afines.

2º. Realizar e impulsar proyectos dentro del ámbito de la Asociación, mediante la constitución de las Comisiones o Grupos de Trabajo que se consideren necesarios.

3º. Planificar estratégicamente vías de desarrollo futuro para las aglomeraciones empresariales de la industria del plástico y afines.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

4º. Impulsar la I+D+i de productos, procesos y servicios asociados a la industria del plástico y afines, mediante la inducción y el estímulo de proyectos preferentemente colaborativos.

5º. Asesorar a los asociados sobre oportunidades de innovación, proyectos cooperativos, subvenciones, comercialización, internacionalización, etc

6º. Asesorar a terceras empresas, instituciones públicas y organismos públicos y privados sobre las áreas de conocimiento y experiencia de la Asociación.

7º. Impulsar la cooperación y los encuentros interempresariales para favorecer la generación de ideas y sinergias entre las empresas y las entidades adheridas, otras agrupaciones de empresas innovadoras o asociaciones empresariales o profesionales complementarias, instituciones estatales, europeas o internacionales.

8º. Promover actividades de formación, como la formación profesional de carácter continuo a todos los niveles relacionada con las necesidades tecnológicas de las empresas. Celebración de cursos a medida, jornadas técnicas, simposios y conferencias, así como la edición de publicaciones que ayuden a mejorar la calidad técnica de los proyectos acometidos y la divulgación de las mejores prácticas a escala europea, nacional, regional o local.

9º. Favorecer la adaptación de las empresas a los cambios estructurales inducidos por el desarrollo tecnológico, incluyendo el seguimiento de los aspectos regulatorios y normativos.

10º. El desarrollo de actividades demostradoras de tecnología y de soluciones innovadoras. Organización de jornadas, ferias, congresos, eventos para la promoción de los asociados.

11º. Intervenir y participar activamente en los procesos de estandarización y

12º. Impulsar la calidad distintiva y el prestigio de la Asociación.

13º. Actuar como interlocutor con la Administración Pública, representando los intereses del sector/es tanto a nivel regional, nacional como internacional.

14º. La participación en foros y congresos que faciliten el networking y la ejecución de proyectos conjuntos.

15º. Promoción de los productos y las empresas asociadas, así como para la atracción de nuevas empresas para que instalen en Andalucía su centro de decisión y de producción.

16º. Influir en la política medioambiental, de promoción de la cultura del reciclado, sostenibilidad, economía circular y reducción de la huella de carbono.

Artículo 8- CONFIDENCIALIDAD



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

1- La información intercambiada será de propiedad exclusiva de la asociada de donde proceda. Ninguna de las asociadas utilizará la información de la otra para su propio uso sin el consentimiento de la propietaria.

2- Las diferentes empresas asociadas, así como los asociados, considerarán de carácter secreto y confidencial la información facilitada por unas y otras, absteniéndose de su difusión y revelación a terceros, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte que la ha suministrado. Por tanto, los asociados, se obligan a no divulgar ni comunicar la información que les ha sido facilitada, a impedir la copia o revelación de la citada información a terceros, a restringir el acceso a la información a sus empleados en la medida en que razonablemente puedan necesitarla, a no utilizar la información o fragmento de ella para fines distintos de los estipulados en los presentes estatutos y, por último, a no dar a conocer ni ser causa del conocimiento de la correlación que puede existir entre la información facilitada y cualquier otra que le suministren terceros.

3- Las asociadas acuerdan que cualquier información entre las partes será mantenida confidencial. La parte receptora de la información mantendrá esta confidencial y evitará revelarla a toda persona que nos sea empleado o subcontratante autorizado salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida
- b) La información recibida sea de dominio público
- c) La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto

4- Este estatuto no restringirá en modo alguno el derecho de las partes intervinientes a utilizar o divulgar la información que en el momento de recibirla sea de dominio público, o cuya revelación sea requerida por Ley. Queda exceptuada de la obligación de secreto la información que las partes puedan probar que ya estaba en su poder en el momento de recibirla, así como toda aquella facilitada por un tercero de forma legítima. Estas obligaciones tendrán una duración de tres años, una vez terminado el proyecto de I+D en que se hay intervenido.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

Capítulo 1º

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Artículo 9- ASOCIADOS Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas, con capacidad de obrar, así como instituciones públicas o privadas y/o entidades jurídicas-privadas sin ánimo de lucro, que tengan interés



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la empresa o entidad pertenezca a la cadena de valor del sector del plástico o sectores de actividad complementarios a este sector.
- Que asuma un alto compromiso de participación y colaboración en la actividad de la Asociación para el cumplimiento de sus fines.
- Que apruebe los presentes Estatutos y satisfaga la cuota de inscripción de 500€.

Artículo 10- CLASES DE ASOCIADOS Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- Asociados fundadores.
- Asociados numerarios

De igual modo, existirán las siguientes clases de miembros, los cuales no ostentarán la condición de asociados:

- Miembros colaboradores
- Miembros honorarios

Artículo 11- ASOCIADOS FUNDADORES Y ASOCIADOS NUMERARIOS Ostentan la condición de asociados fundadores todos los miembros de la Asociación que hayan promovido y participado en la Asamblea Constituyente de la misma. Serán asociados numerarios todos aquellos que ingresen con posterioridad a la constitución de la Asociación.

Sólo podrán obtener la condición de asociados fundadores o numerarios aquellas personas físicas o jurídicas, entidades impulsoras o asociaciones empresariales que desarrollen cualquier actividad relacionada con la industria de la cadena de valor del plástico y sectores de actividad complementarios a este sector.

Artículo 12- MIEMBROS COLABORADORES Y HONORARIOS Se integrarán en la Asociación como miembros colaboradores, sin ostentar la condición de asociados, aquellas personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o semipúblicas, entidades, asociaciones profesionales o empresariales y organismos institucionales que no pudiendo y/ o queriendo pertenecer a la Asociación en condición de asociados, se propongan aportar su experiencia y colaboración para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Recibirán la consideración de miembros honorarios, sin ostentar la condición de asociados, aquellas personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o semipúblicas, entidades, asociaciones profesionales o empresariales y organismos institucionales que la Junta Directiva acuerde que se hagan acreedores de tal distinción, bien por haber sido miembros de la Asociación, por haber ayudado a ayudar desinteresadamente o bien por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

Artículo 13- INGRESO Los asociados a los que se refiere el artículo 10- con excepción de los miembros fundadores y honorarios- que deseen pertenecer a la Asociación habrán de solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente y con la legislación aplicable, mediante el correspondiente boletín de inscripción; debiendo esta dar cuenta en la primera Asamblea que se celebre.

En la sede de la Asociación existirá un Registro de Asociados, donde constarán las altas y bajas, así como las fechas en que éstas se produzcan. A este Registro tendrán acceso todos los miembros que lo soliciten mediante escrito.

Capítulo 2º

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14- FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO Los miembros de la Asociación tendrán igualdad de derechos y obligaciones garantizándose en todo momento el funcionamiento democrático de la Asociación.

Artículo 15- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y NUMERARIOS

1.- Los asociados referidos en el artículo 10 del presente estatuto tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas, beneficios y servicios de la Asociación.
- c) Ser electores y elegibles para los puestos de representación y gobierno de la Asociación, mediante sufragio libre y secreto.
- d) Informar y ser informados, reglamentariamente, de las actuaciones de la Asociación y de las cuestiones que les afectan.
- e) Conocer los Estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la Asociación.
- f) Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés común y formular propuestas y peticiones a sus representantes, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de aquellos otros Órganos de la Asociación a los que pertenezcan, ejercitando la facultad del voto.
- h) Utilizar el logo de la Asociación en su documentación, respetando los criterios que, al efecto, se pudieran establecer por la propia Asociación y, en todo caso, preservando el buen nombre de la misma.

2.- En el ejercicio de estos derechos, los miembros de la Asociación vienen obligados a atenerse estrictamente a la legalidad. Será nula cualquier exclusión en menoscabo de estos derechos, que se consideran como mínimos.

3.- En el caso de que los asociados consideren oportuno darse de baja de la Asociación, podrán ejercer este derecho libremente mediante comunicación



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

escrita a la presidencia o a la secretaría general de la Asociación, la cual tendrá efecto desde ese momento. En caso de que esta decisión sea consecuencia de una decisión adoptada por uno de los órganos de gobierno de la Asociación y afecte a las obligaciones económicas de sus miembros, estos podrán decidir con anterioridad a la entrada en vigor de dichas nuevas obligaciones si hacen frente a las mismas o renuncian, dándose de baja de la Asociación por no encontrarse de acuerdo con la decisión adoptada.

Artículo 16- OBLIGACIONES Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ajustar su actuación a los presentes Estatutos, leyes vigentes y, en su caso, Reglamento de Régimen Interior.
- b) Satisfacer, puntualmente, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas, para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación.
- c) Participar en la elección de representantes en los distintos Órganos.
- d) Asistir, presente o representado, en los Órganos a que pertenezcan y, en todo caso, en las Asambleas Generales.
- e) Cumplir los acuerdos, válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación.
- g) Facilitar información solvente y responsable cuando le sea requerida por los Órganos de Gobierno de la Entidad, con la garantía de mantenimiento de secreto profesional, con exclusión de las informaciones que pertenezcan al patrimonio tecnológico y de gestión de empresa.
- h) Cualesquiera otras que resulten de la aplicación de estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, acuerdos de la Asociación y demás disposiciones vigentes.

Artículo 17- RÉGIMEN SANCIONADOR El incumplimiento de sus obligaciones por los miembros de la Asociación dará lugar a alguna de las sanciones siguientes:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Pérdida de la condición de asociado Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan ante el Presidente de la Asociación. Será órgano competente para imponer las sanciones señaladas en el párrafo anterior, previa instrucción de expediente, la Junta Directiva, que las aplicará atendiendo a la gravedad o reiteración de la falta, y conforme a la legislación vigente, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General.

Capítulo 3º

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Artículo 18- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

1.- Además de los supuestos de sanciones del Artículo 17, se perderá la condición de miembro de la Asociación por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado en la Asamblea General, en los siguientes casos:

i. Incumplimiento grave de las normas contenidas en estos Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior, que pueda dictarse para su desarrollo.

ii. Por incumplimiento de las obligaciones económicas acordadas conforme a los Estatutos, si dejara de satisfacer las cuotas y no las regularice en el plazo de 30 días, tras habersele notificado mediante carta certificada.

iii. En general, por el incumplimiento, con gravedad para los demás miembros, de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

b) Por renuncia voluntaria, con previa aceptación de los compromisos y operaciones pendientes hasta la fecha de baja, notificándolo, a la Junta Directiva, con dos meses de antelación, mediante comunicación escrita fehaciente.

c) Cuando, por cualquier causa, varíe o se extinga la actividad del asociado que sirvió de base para su admisión.

d) Por inhabilitación o extinción declarada en sentencia firme.

2.- La pérdida de la condición de asociado por cualquiera de los motivos expuestos en el apartado anterior llevará consigo la pérdida de todos los derechos anejos, sin que pueda exigirse la devolución total o parcial de las cuotas satisfechas, subsistiendo, en cambio, la responsabilidad en los gastos y obligaciones contraídas por las gestiones en curso hasta la fecha de baja.

TÍTULO TERCERO:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo 1º

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 19- ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

a) Asamblea General

b) Junta Directiva

2.- La Asociación podrá constituir dentro de su seno, los Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios para la mejor consecución de sus fines.

Capítulo 2º

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros asociados, presentes o representados en la misma.

2.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar las cuentas de cada ejercicio.
- b) Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses de la Asociación, sin perjuicio de la facultad de delegar en la Junta Directiva la realización de los mismos.
- c) Aprobar los programas y planes de actuación anuales o plurianuales.
- d) Elegir o cesar los componentes de la Junta Directiva.
- e) Aprobar o revocar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- f) Determinar las atribuciones de la Junta Directiva.
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que hayan de satisfacer los miembros.
- h) Aprobar los presupuestos y las liquidaciones de cuotas.
- i) Aprobar la memoria anual de actividades.
- j) Ratificar los acuerdos de admisión de nuevos Asociados
- k) Adoptar acuerdos relativos a la comparecencia ante los Organismos Públicos y a la interposición de toda clase de recursos para defender los fines e intereses comunes de la Asociación.

3.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar la modificación de Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Asociación.
- c) Aprobar la constitución de delegaciones de la Asociación.
- d) Aprobar la creación y/o participación en sociedades, fundaciones, asociaciones y federaciones de asociaciones con fines similares, o la integración en las ya constituidas.
- e) Conocer y decidir, en todos aquellos asuntos que, por su importancia, someta a su consideración la Junta Directiva.
- f) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- g) Y cualesquiera otros análogos y concordantes a los expuestos.

4.- Todos los miembros asociados que estén al corriente en el pago de sus cuotas y gocen de plenitud de derechos pueden asistir a la Asamblea General, con voz y voto, por sí mismos, por la persona de su representante legal, o por otro asociado provisto de mandato escrito específico para cada sesión. Cada miembro no podrá ostentar más de tres representaciones, incluida la propia.

Artículo 21- REUNIONES DE LA ASAMBLEA

1.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

2.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá preceptivamente con carácter ordinario una vez al año dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre del ejercicio.

3.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando así lo solicite la tercera parte de los miembros asociados en escrito razonado o lo decida el Presidente por su propia iniciativa, o previo acuerdo de la Junta Directiva. Las convocatorias se remitirán por el Secretario General mediante comunicación individual y escrita dirigida a cada asociado por correo electrónico, en las que se incluirá el Orden del Día con expresión concreta de los asuntos a tratar, el lugar, día y hora de la reunión y serán extendidas en nombre del Presidente. Las convocatorias serán cursadas con, al menos, quince días de antelación y en la misma se informará que la segunda convocatoria tendrá lugar el mismo día y lugar, una hora después de la primera convocatoria.

Artículo 22- CONSTITUCIÓN La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros asociados. Transcurrida una hora, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, que será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 23- CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA

1.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán presididas por el Presidente de la Asociación y, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente. El Presidente dará por terminada la deliberación cuando considere que está suficientemente debatido el asunto y se resolverá cuantos incidentes dilaten con exceso la adopción de acuerdos.

2.- Actuará como Secretario General el que lo sea de la Asociación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario General será sustituido por un miembro asociado designado por quien desempeñe las funciones de Presidente.

3.- En ausencia de Presidente o Vicepresidente y de Secretario General de la Asamblea, deberán ser designados de entre los presentes en cada sesión, un Presidente y Secretario General de sesión que ejerzan dichas funciones.

Artículo 24- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asociados presentes y representados, excepto en aquellos casos que estos Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior, en su caso, exijan un "quórum" especial.

2.- Los acuerdos una vez aprobados, obligarán a todos los asociados, incluso a los ausentes y tendrán fuerza ejecutiva, salvo que se suspenda su ejecución en los casos y con las formalidades previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 25- ACTA DE LA REUNIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

1.- De cada reunión se levantará un Acta por el Secretario, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas.

2.- El Acta será sometida a aprobación bajo cualquiera de las formas siguientes:

Capítulo 3º

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26- DEFINICIÓN La Junta directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Artículo 27- COMPOSICIÓN La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 15 de los cuales deberán ser necesariamente asociados, ocupando los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero
- Un Secretario General
- El número de vocales que determine la Asamblea. Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:
 - Ser mayor de edad.
 - Estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - No estar incluso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva será designados y revocados por la Asamblea General, mediante votación libre y secreta, y su mandato tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Asamblea General de sus miembros que representen, por lo menos, un 51% de los asociados.

Los miembros que forman la Junta Directiva podrán ser reelegidos, una o varias veces por períodos de igual duración.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán como tales hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan o la reelección de los mismos.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas provisionalmente por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 28- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto. Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de que cese la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 29- JUNTA ELECTORAL Y CALENDARIO Concluido el mandato de la Junta Directiva por cualquiera de los motivos, en el plazo de 30 días se convocarán elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente se presenten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios, formarán dicha Junta los asociados de mayor y menor edad. Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de la lista de los asociados con derecho a voto.

Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva.

Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Las candidaturas se presentarán:

- a) En listas cerradas con identificación de los cargos que desempeñarán cada uno de los integrantes de la lista.
- b) Estarán integradas por un número de componentes establecido en el artículo 27 de los presentes Estatutos, debiendo incluir a dos suplentes que sustituirán a las bajas que se produzcan durante el período de mandato.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

Artículo 30- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

presentes Estatutos, autorización, expresa de la Asamblea General. En particular, las facultades de la Junta Directiva son:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Elaborar el Plan de Actividades
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades para su aprobación en la Asamblea General.
- g) Crear las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las acciones aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por estas en su primera sesión constitutiva.
- h) Establecer la política y procedimientos de selección de personal.
- i) Aprobar las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- j) Representar a la asociación ante la opinión pública.

Artículo 31- CAUSAS DE CESE Los miembros de la Junta Directiva podrán ser cesados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada con la suficiente antelación y por escrito dirigido al Presidente.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de socio.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por separación acordada por la Asamblea General.
- f) Por la comisión de una infracción. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros.

Artículo 32- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y un mínimo de cuatro veces al año, asimismo cuando lo soliciten un número de miembros asociados no inferior al 10%. El Presidente de la Junta Directiva, podrá convocar a sus miembros, siempre que sea posible, con 10 días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, indicando el lugar de su celebración, día, hora, así como los puntos del Orden del día a tratar. Por razones de urgencia, se pueden tratar asuntos que no consten en el orden del día. La convocatoria de la Junta



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

Directiva podrá efectuarse mediante sistemas electrónicos siempre que permitan tener constancia de su recepción.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 33- ACUERDOS Los acuerdos de la Junta Directiva para que sean válidos deberán ser adoptados por mayoría simple de votos, deberán constar por escrito y el Acta deberá firmarse por el Secretario General con el Visto bueno del Presidente. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad y decidirá el sentido de la decisión a tomar.

Artículo 34- PRESIDENTE

1.- El Presidente ostentará la máxima representación de la Asociación será elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido para el siguiente periodo hasta un máximo de dos.

2.- El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados y en toda clase de actos o contratos, y otorgar poderes.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y de otra.
- c) Dirigir los debates y el orden de las reuniones y ejecutar los acuerdos.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- h) Ejecutar las funciones específicas que le atribuyen estos Estatutos, las que delegue en él la Junta Directiva.

Artículo 35- VICEPRESIDENTE El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 36- SECRETARIO GENERAL El Secretario General de la Asociación, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Convocar, en nombre del Presidente, las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Asociación.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

- c) Extender las actas de los Órganos de Gobierno y expedir certificaciones de las mismas, firmando una y otras con el Presidente.
- d) Custodiar y llevar el Libro de Actas y el Libro Registro de Asociados.
- e) Cursar las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como dar cumplimiento a las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- h) Asegurar que, por la Asociación, se respete la legalidad, advirtiendo de posibles casos de ilegalidad en que podrán incurrir los actos y acuerdos que se pretenden adoptar, mediante nota en el expediente o de palabra en la reunión.
- i) Ejercer las tareas ejecutivas que la Asamblea General y la Junta Directiva determine.
- j) Asistir al Presidente o Vicepresidente de la Asociación en todas las materias que sean de su competencia.
- k) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituida por el vocal de menor edad. El secretario podrá estar asistido en el desarrollo de estas funciones por el personal técnico de la asociación.

Artículo 37- TESORERO Son facultades del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- d) Llevar libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del Proyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto al Estado General de cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherente a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 38- VOCALES Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las Comisiones o Grupos de Trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

Artículo 39- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción. El régimen de responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva se regirá por los Estatutos de la Asociación, por el Reglamento de Régimen Interno si hubiera y por todas aquellas normas que establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 40- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Capítulo Único

Artículo 41- PATRIMONIO INICIAL El patrimonio inicial de la Asociación es de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00€)

Artículo 42- RÉGIMEN ECONÓMICO

- 1.- Esta Asociación tendrá plena autonomía de conformidad con las disposiciones vigentes, para la administración de sus propios recursos.
- 2.- Su responsabilidad económica se concretará a su propio patrimonio.
- 3.- Los recursos de la Asociación, sean presupuestarios o patrimoniales, se aplicarán a los fines y actividades que le son propios, dentro de la normativa general que regula el régimen económico de las entidades asociativas con personalidad jurídica.

Artículo 43- RECURSOS ECONÓMICOS

1. Constituirán los recursos económicos de la Asociación.
 - a) La cuota de ingreso a pagar en el acto de admisión cuyo importe será de 500€.
 - b) Las cuotas ordinarias anuales y, en su caso, las cuotas extraordinarias que deberán satisfacerse por los asociados en la forma, y cuantía que establezca la



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

Asamblea General, pudiendo ser distintas entre las diferentes clases de miembros.

- c) Otros recursos, repartos y derramas acordados estatutariamente.
- d) Los derechos, tasas y exacciones que les sean legalmente reconocidos.
- e) Los productos y rentas de sus bienes y servicios.
- f) Las donaciones, subvenciones, ayudas y aportaciones que reciba.
- g) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas en las prestaciones de servicio, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni personas con análoga relación, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 44- EL PRESUPUESTO

- 1.- El funcionamiento económico de la Asociación se regulará por régimen de presupuesto.
- 2.- El presupuesto ordinario de ingresos y gastos se redactará anualmente y deberá ser aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para su modificación se precisará también el acuerdo de la Asamblea General.
- 3.- Para la realización de actividades y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, podrán formalizarse presupuestos extraordinarios.

Artículo 45- EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio asociativo y económico será anual; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

Artículo 46- GESTIÓN ECONÓMICA La gestión económica y financiera estará encomendada al Presidente, por delegación de la Junta Directiva, al que corresponde la supervisión de la misma. Podrá auxiliar al Presidente, en el desarrollo de esta función, el Tesorero así como el Secretario General de la Asociación. El efectivo de los recursos quedará depositado en cuentas bancarias a nombre de la Asociación, correspondiendo a la Junta Directiva, establecer las normas oportunas sobre disposición de fondos.

TÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Capítulo Único

Artículo 47- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria,



Excmo. Ayuntamiento
de Martos

adoptado a propuesta de la Junta Directiva o de un grupo de asociados que representen, como mínimo, un tercio del total.

Para la modificación o reforma de estos Estatutos se exigirá la asistencia mínima del 70% de los miembros de la Asociación, presentes o representados en primera convocatoria y, del 51%, en segunda convocatoria. Los acuerdos deberán ser aprobados con el voto favorable del 70% de los asistentes a la reunión.

TÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Capítulo Único

Artículo 48- DISOLUCIÓN La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- 1- Cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados.
- 2- Por sentencia judicial, por disposición de la autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso o por cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales.

Artículo 49- LIQUIDACIÓN

- 1.- La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, durante el cual la entidad conserva su personalidad jurídica.
- 2.- Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución devienen liquidadores, salvo que la Asamblea General, al tiempo de acordar la disolución o autoridad judicial, en su caso, nombre otros liquidadores.
- 3.- Acordada o decretada la disolución, se procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes, y asegurar el pago de las que no sean susceptibles de cumplimiento inmediato.
- 4.- En caso de disolución por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, los asociados no serán responsables de cumplir otras obligaciones que las que ellos mismos hubieren contraído como tales miembros de la Asociación.
- 5.- Los liquidadores, una vez concluidas las operaciones pendientes y realizadas las nuevas operaciones que sean precisas para la liquidación de la Asociación, aplicarán los bienes sobrantes, en su caso, a fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa. Concretamente, el remanente del patrimonio social se pondrá a disposición de la realización de finalidades análogas en interés de otras entidades sin ánimo de lucro con fines similares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias